FORMATO PAGARÉ PERSONA JURÍDICA

PAGARÉ

1. PAGARÉ NÚMERO: _____
2. LUGAR Y FECHA DE FIRMA: _____
3. VALOR: _____
 ($_____)
4. TASA DE INTERÉS_____
5. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: _____
6. PLAZO DE PAGO: _____
7. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: _____
8. DEUDOR(ES):

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

IDENTIFICACIÓN: _____

_____ sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT No._____, Representada Legalmente por_____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No._____de _____, quien en adelante se denominará, el **DEUDOR**, por medio del presente pagaré hace constar: **PRIMERO**. Que el **DEUDOR** se obliga a PAGAR a la orden del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA identificada con NIT. 899.999.034-1, o quien represente sus derechos, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., (Dirección)_____ forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de _____ PESOS M/CTE. ($_____). **SEGUNDO.** Que igualmente se obliga a pagar junto con el capital los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 4 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezado, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido. **TERCERO.** Que la suma que ha recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por conceptos de primas de seguros serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 5 (lugar para el pago del crédito) y en el plazo que se menciona en el numeral 6 (plazo de pago) que aparece en la parte superior de este documento. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 7 (fecha de vencimiento de la obligación) del encabezado y así sucesivamente el mismo día de cada período siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO** Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas debe hacerse en un día no hábil, el **DEUDOR se obliga** a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente de la fecha del vencimiento. **CUARTO**. Que en caso de mora se obliga a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO.** Que expresamente declara excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré serán de su cuenta todos los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán

DOCUMENTO.

Escaneado con CamScanner

FORMATO PAGARÉ PERSONA JURÍDICA

de su cargo todos los honorarios del abogado contratado por el **ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO** Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este pagaré serán igualmente a cargo del **DEUDOR**. **SÉPTIMO.** Que reconoce de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactado por el **ACREEDOR** y las demás obligaciones a su cargo, constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con el **ACREEDOR** . En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. El **ACREEDOR** podrá restituir al **DEUDOR** el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta en la fecha que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por conceptos de seguros que por su cuenta hayan sido pagados por el **ACREEDOR**; b) Si el **DEUDOR** es demandado por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, acuerdo de reorganización, oferta de cesión de bienes cierre o abandono de los negocios o en el evento en que el **DEUDOR se** encuentre en notorio estado de insolvencia y en general cualquier situación que permita establecer que ha disminuido sustancialmente la capacidad de pago de EL DEUDOR y que a juicio de **EL ACREEDOR** pongan en peligro el pago de las obligaciones de restituir las sumas de dinero objeto del crédito; d) El giro del cheque sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, se gravan, se enajenan en todo o parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si se presentan inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno o cualquiera de los **DEUDORES**; h) Destino de los recursos entregados para una finalidad diferente a la establecida en el formato de Plan de Inversión y Flujo de Caja; i) En los demás casos de ley. **OCTAVO.** Que expresamente autoriza irrevocablemente al **ACREEDOR** para llevar el control de los abonos del crédito que le fue otorgado en el cuerpo del presente título valor y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **NOVENO.** Que expresamente autoriza al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DECIMO.** El **ACREEDOR** tendrá derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de la condiciones pactadas, con uno solo de los **DEUDORES** se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de ellos podrá suscribir el nuevo pagaré o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO.** Para efectos de consolidar un política de conocimiento del beneficiario y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, el **DEUDOR** autoriza permanente e irrevocablemente al **ACREEDOR**, o quien el delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice los datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de su comportamiento como **DEUDOR** y de la relación comercial, establecida con el **ACREEDOR**, a las Instituciones Financieras de Colombia o cualquier otra central de información debidamente constituida. De la misma forma, autoriza al **ACREEDOR** para que sus datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado , para efecto de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las imposiciones jurisdiccionales. El **DEUDOR** se encuentra facultado para conocer en todo momento la información de la cual es titular y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello.

DOCUMENTO.

Escaneado con CamScanner

FORMATO PAGARÉ PERSONA JURÍDICA

Adicionalmente, autorizo a _____ o a cualquier tenedor legítimo de este Pagaré, para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial sea constituido en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo, y exija su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente; en las condiciones previstas en la Carta de Instrucciones del presenta Pagaré.

Se suscribe este Pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las instrucciones anexas. El impuesto de timbre y demás gasto que genere el presente título-valor serán a cargo del Deudor.

Para constancia de lo anterior firmo,



EL DEUDOR (Persona Jurídica)
Representante Legal
Nombre: Quiñones Padilla Carlos Felipe
C.C. No.: 1,110,517,292
Nombre Empresa; Atierra Sas
Dirección: Cr 14 N 131- 236 Sector Montecarlo
Teléfono: 3213743742
Ciudad: Ibague



EL CODEUDOR (Persona natural)
Nombre: Quiñones Padilla Carlos Felipe
C.C. No.: 1,110,517,292
Dirección: Cr 14 N 131- 236 Sector Montecarlo
Teléfono: 3213743742
Ciudad: Ibague

DOCUMENTO.

Escaneado con CamScanner

FORMATO CARTA DE INSTRUCCIONES PERSONA JURÍDICA

CARTA DE INSTRUCCIONES

Pagaré No. _____

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Ciudad

_____sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT No._____, Representada Legalmente por _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No._____de,_____,(y) _____, persona(s) naturales mayor(es), identificados como aparece al pie de mi (nuestras) firma(a), de manera expresa, libre e irrevocable, declaro (amos) lo siguiente:

Que autorizo (amos) permanente e irrevocablemente a **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** identificada con NIT. 899.999.034-1, o quien represente sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 622 del Código de Comercio para llenar, para diligenciar sin previo aviso, los espacios en blanco del pagaré No._____ otorgado por el (los) suscrito(os) a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.** podrá diligenciar y utilizar dicho pagaré cuando haya mora en el pago en cualquiera de las cuotas de interés o de capital, o cuando haya incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas en el contrato de mutuo, en el contrato de prenda o las establecidas en la ley, o cuando a juicio de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.**, sea necesario para procurar el pago de cualquier suma de dinero que el deudor resulte deber por concepto de capital, intereses corrientes o moratorios, gastos de cobranza, impuestos, comisiones, gastos administrativos y en general cualquier suma de dinero que resulte en favor de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** en razón del contrato de mutuo, comisiones, libranzas
 Así mismo autorizo (amos) a **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** para declarar de plazo vencido todas o cada una de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo sin necesidad de requerimiento privado, extrajudicial o judicial para constituir en mora.
2. El valor del pagaré será el equivalente a las sumas que adeude (mos) a **MATRIX CREDITOS S.A.S.** directa o indirectamente, por concepto de mutuo, intereses corrientes o moratorios que se deriven de la obligación, gastos de cobranza, impuestos, comisiones, gastos administrativos y en general cualquier suma de dinero que resulte en favor de **MATRIX CREDITOS S.A.S.** debido al contrato de mutuo, comisiones, libranzas.
3. Fecha de emisión del pagaré. El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA anotará el día en que sean llenados los espacios, salvo cuando se proponga hacer efectivo dicho pagaré porque la mora exceda de dos (2) cuotas mensuales de amortización, caso en el cual podrá anotar como fecha de emisión del mismo la del inicio de la mora.

Escaneado con CamScanner

FORMATO CARTA DE INSTRUCCIONES PERSONA JURÍDICA

4. Podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o el capital de cualquier obligación que directa, conjunta o separadamente tengamos contraídas a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA identificada con NIT. 899.999.034-1, o quien represente sus derechos; b) Si los bienes de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en cualquier clase de ejecución; c) Muerte de cualquiera de los otorgantes; d) Incumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Acuerdo 0010 de 2020.
5. La fecha de vencimiento será la que corresponda al día siguiente a la creación del pagaré.
6. El lugar de pago y de creación del pagaré, será el lugar de domicilio principal de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
7. Los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven, serán de mi (nuestro) cargo en los casos en que sean generados
8. El pagaré diligenciado en la forma estipulada mediante el presente documento será exigible en forma inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos privados, extrajudiciales o judiciales La presente Carta de Instrucciones hace parte integral del pagaré No._____. En el evento que el crédito realizado a favor de___ _____se modifique, la presente autorización continuará vigente con las nuevas situaciones que se puedan presentar.

Manifiesto (mos) expresamente que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

En constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____() días del mes de _____ del año _____

DEUDOR (Persona Jurídica)



Firma: _____

Nombre: Quiñones Padilla Carlos Felipe

C.C.: 1,110,517,292

Nombre Empresa: Atierra Sas

Dirección: Cr 14 N 131- 236 Sector Montecarlo
Teléfono: 3213743742

CODEUDOR (Persona Natural)



Firma: _____

Nombre: Quiñones Padilla Carlos Felipe

C.C.: 1,110,517,292

Dirección: Cr 14 N 131- 236 Sector Montecarlo
Teléfono: 3213743742

Escaneado con CamScanner

AURORA

Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
Cra 7 No 74-21 piso 2 Bogotá D.C. Colombia
PBX (571) 5524570

SEGURO DE VIDA GRUPO
DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

FECHA DILIGENCIAMIENTO			CLASE VINCULACION					MODALIDAD
DIA	MES	AÑO	VINCULACION ☐	RENOVACION ☐	MODIFICACION ☐	OTRO ☐	CUAL ?	VIDA GRUPO DEUDORES

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO		RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO (Apellidos y Nombres)	
☐ CC CE ☐ NIT ☒	No. 901397.355-1	Alierra SAS	
DIRECCIÓN	**TELÉFONO**	**CIUDAD/MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Cra 14 #131-236 B/Suluco	3213743742	Ibague	Tolima.

INFORMACION DEL ASEGURADO

TIPO DE DOCUMENTO		LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN		
			DIA	MES	AÑO
☒ CC CE ☐ NIT	No. 1110.517.292	Ibague	23	11	2009

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Quiñones	Padilla	Carlos	Felipe
DIRECCIÓN DOMICILIO	**TELÉFONO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Calle 19 #13-14	3214043612	Ibague	Tolima.
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO CELULAR**	**OTRO TELÉFONO**	**NACIONALIDAD**
proyectos.afe@gmail.com	3214043612		Colombiano.

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	ESTADO CIVIL
DIA	MES	AÑO	F ☐	☒ SOLTERO ☐ CASADO ☐ VIUDO ☐ SEPARADO
14	10	1991	M ☒	☐ DIVORCIADO ☐ UNIÓN LIBRE ☐ OTRO

PESO	ESTATURA	DEPORTES QUE PRACTICA
78	1,78	Futbol

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

1. Ha padecido o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

Hepatitis Cronicas	☐	Cirrosis	☐				
Diabetes	☐	Gastrointestinales	☐	Esclerosis Multiple	☐	Insuficiencia Renal Hepatica	☐
Cardiovasculares	☐	Cerebrovasculares	☐	Enfermedades Glandula Tiroides	☐	Ceguera o sordera total o parcial	☐
Pulmonares- Bronquitis	☐	Artritis Rematoidea. Lupus	☐	Hipertension Arterial	☐	Tratamiento para alcoholismo o Tabaquismo	☐
Renales	☐	Sida VIH	☐	Cancer	☐	Enfermedad Neurologica Degerativa	☐
Osteoartrosis	☐	Cataratas / Glaucoma	☐	Epilepsia, Parkison, Alhazaimer	☐	Depresion , ansiedad u otro	☐
Leucemia	☐	Colesterol	☐	Deformidades corporales	☐	Transtorno mental o psiquico	☐
Colitis Ulcerativa	☐	Cancer sin metastasis	☐	Epoc	☐	Artri Arritmias	☐
Cancer con Metastasis	☐	Hernias de la columna	☐	Infarto del corazon	☐	Lupus	☐
Paralisis diferente a facial	☐	Pancreatitis	☐	Perdida funcional o anatomica	☐	*Retardo Psicomotor	☐
Triglicericos altos	☐	Otro ☐ Cual ?					

En caso de haber marcado alguna de las anteriores enfermedades Especifique _____

Ha sufrido o padece de Covid-19 SI ☐ NO ☒ en caso positivo indique la fecha _____

2. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral . SI ☐ NO ☒ ¿Cuál? _____

4. Ha tenido o tiene algún ;procedimiento quirúrgico pendiente? SI ☐ NO ☒ fuma? SI ☒ N ☐

5. Fecha última citología Dia Mes año Se encuentra actualmente embarazada? SI ☐ No. ☐ Abortos ? S ☐ No ☐

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO

No	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1. APELLIDO	2. APELLIDO	1. NOMBRE	2. NOMBRE	PARENTESCO	PORCENT
1							
2							
3							
4							
5							

COBERTURAS OTORGADAS

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
	$
	$
	$
	$
	$

AURORA

DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

Escaneado con CamScanner

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA". La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducirlo a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato de seguros o de sus certificados.

FIRMA Y HUELLA

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD, DECLARO EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:

1. NO HE SIDO RECHAZADO POR NINGUNA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE SEGUROS
2. TANTO MIS ACTIVIDADES COMO MI PROFESION U OFICIO DECLARADAS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON LICITAS Y LAS EJERZO DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES Y NO PRACTICO AFICIONES QUE AFECTEN MI INTEGRIDAD. LOS DINEROS UTILIZADOS PARA PAGAR LA PRIMA DE SEGUROS, NO PROVIENEN DE NINGUNA ATIVIDAD ILICITA DE LAS CONTEMPLADAS N EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
3. LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERÍDICAS EN LA FORMA QUE APARECEN DESCRITAS, POR LO TANTO LA FALSEDAD, OMISIÓN, ERROR O RETICENCIA EN ELLAS TENDRÁN LAS CONSECUENCIAS ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DECOMERCIO O EN LA CLÁUSULA DE IRREDUCTIBILIDAD DE ESTA PÓLIZA.

4. AUTORIZO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA PARA QUE EN FORMA EXPRESA CON OBSERVANCIA EN LA LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 PROCEDA A REPORTAR, PROCESAR, SOLICITAR, SUMINISTRAR O DIVULGAR A CUALQUIER ENTIDAD QUE MANEJE O ADMINISTRE BASE DE DATOS TODO LO RELATIVO A LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE QUE DISPONGA; A DEMÁS AUTORIZO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA (MÉDICOS, EPS, IPS, ETC) QUE ME HAYAN PRESTADO ATENCIÓN MÉDICA PARA QUE SUMINISTREN A LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA, TODA LA INFORMACIÓN QUE ELLA CONSIDERE NECESARIA, RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD Y QUE SOLICITEN EN CUANQUIER TIEMPO, AÚN DESPUES DE MI FALLECIMIENTO. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE IGUALMENTE, LA POSIBILIDAD DE OBTENER COPIA DE MI HISTORIA CLÍNICA.

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Firmo el presente documento a los _____ dias del mes _____ del año _____ en la ciudad de _____

EL SOLICITANTE C. C. No.

FIRMA Y HUELLA

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL CONVENIO LÍNEA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL FONDO EMPRENDER

Entre los suscritos a saber de una parte

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con **Nit. 899.999.034-1** representado por **HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3.349.902 expedida en, Medellín en su calidad de director de Área Grado 10 de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, nombrado mediante Resolución No. 1587 del 14 de septiembre de 2018, debidamente posesionado, como consta en el acta No. 179 de la misma fecha, de conformidad con las facultades conferidas, , y quien en adelante se denominará **"EL MUTUANTE"**, y **QUIÑONES PADILLA CARLOS FELIPE** mayor, domiciliado (a) en **CR 14 N 131- 236 SECTOR MONTECARLO ,** identificado (a) con cédula de No. **1,110,517,292** expedida en **IBAGUE** , actuando en Representación Legal de la empresa **ATIERRA SAS** y que en adelante se denominará **"EL MUTUARIO"** y **QUIÑONES PADILLA CARLOS FELIPE** mayor de edad y domiciliado (a) en **CR 14 N 131- 236 SECTOR MONTECARLO** identificado (a) con C.C N° **1,110,517,292** ,y que en adelante se denominará **"EL CODEUDOR"**, quien(es) declara(n), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra(n) incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por ley, la reglamentación vigente del Fondo Emprender y los términos de referencia de la convocatoria, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, creó el FONDO EMPRENDER como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la cuál será administrada por esta entidad, y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. 2) Que el Decreto 934 del 2003, compilado en el capítulo cuarto del Decreto 1072 de 2015, facultó al Consejo Directivo del SENA para establecer las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo; definió la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación y aprobó las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del FONDO EMPRENDER (FE). 3) Que así mismo el artículo 4 del citado decreto dispuso que la Administración del FONDO EMPRENDER, estuviera a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de

Escaneado con CamScanner

Aprendizaje SENA, quien ejercerá las funciones de Administración del mismo, cuya dirección ejecutiva estará a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, 4). Que el día 23 de abril de 2020, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNT.1471299 el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, además de adelantar las acciones necesarias para la recuperación de la cartera." 5) Que para dar cumplimiento de la línea crecer, EL SENA - FONDO EMPRENDER dio apertura a la Convocatoria Fondo Emprender que se dio con la publicación de los términos de referencia cuyo contenido, obligaciones y condiciones hacen parte integral del presente contrato. 6) Que, como resultado de la convocatoria en comento, y mediante sesión virtual vía Teams el Consejo Directivo Nacional según acta anexa, dio concepto favorable a la empresa **ATIERRA SAS** 7) Que, con fundamento en la normatividad citada anteriormente, se aprobó para la empresa **ATIERRA SAS**, el valor de **$20.000.000. (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.)** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, expidió el Acuerdo 0010 de 2019 por el cual se establece el reglamento interno del Fondo Emprender, y se modificó por el Acuerdo 003 de 2020 Por el cual modifica parcialmente el acuerdo 0010 de 2019, se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se dictan otras disposiciones. 9) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente Contrato de mutuo que se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. El MUTUANTE a través de la sociedad MATRIX CREDITOS S.A.S identificada con Nit 900.461.257-8 en calidad de Operador Financiero de la línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender del SENA entrega a título de mutuo o préstamo con intereses a **El MUTUARIO** y **EL CODEUDOR** en calidad de beneficiarios de la línea de Sostenibilidad Empresarial diseñada por el Fondo Emprender del SENA, quienes manifiestan haber recibido, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA. El plazo de restitución del valor entregado en mutuo o préstamo con intereses será de **30 meses**, que pagará **EL MUTUARIO** a **EL MUTUANTE** de conformidad con el plan de pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del Contrato Interadministrativo marco de la convocatoria a la cual se presentó **El MUTUARIO**.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: EL MUTUARIO y **CODEUDOR** se obligan a **PAGAR** a la orden del **MUTUANTE** o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, irrevocable, indivisible y solidaria, la suma de dinero pactada en la Cláusula Primera de este documento y respectivos intereses corrientes o moratorios.

CLÁUSULA CUARTA: Los recursos de financiación otorgados por el Fondo Emprender mediante su línea de Sostenibilidad Empresarial, deberán ser reembolsados en un período máximo de **Treinta (30) meses**, incluido el período de gracia. El procedimiento, plazo fijo de reembolso y las condiciones serán establecidas en el manual de financiación del Fondo Emprender y/o términos de referencia de la convocatoria.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos entregados a través de la línea de sostenibilidad empresarial del Fondo Emprender deberán ser utilizados por EL MUTUARIO de manera exclusiva para la ejecución del plan de Inversión aprobado conforme a los rubros financiables señalados en el Acuerdo 003 de 2020 emitido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

PARAGRÁFO. La utilización parcial o total de los recursos reembolsados para fines diferentes a los establecidos en el plan de Inversión será causal de devolución de estos y facultará al **MUTUANTE** a ejecutar judicial o extrajudicialmente las garantías constituidas.

CLÁUSULA SEXTA: INTERÉS El mutuo devengará un interés a favor del **MUTUANTE** del Seis por ciento (6) % efectivo anual sobre el capital del mutuo, el cual deberá ser abonado por el **MUTUARIO** y/o **CODEUDOR** en plazos vencidos mensuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El pago de los intereses y/o abono a capital, deberá ser efectuado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al periodo vencido contado a partir de la fecha de entrega del mutuo, a través de los medios de pago establecidos para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA: Durante la vigencia del préstamo, hasta su total cancelación, como condición para el mantenimiento del plazo de amortización otorgado, **El MUTUARIO** y/o **CODEUDOR**, no podrán sin el previo y expreso consentimiento por escrito del **MUTUANTE** disolverse, ni ser fusionada o absorbida por otra sociedad (*esta condición es en caso de que el deudor sea una Persona Jurídica*).

En el evento de ser una persona natural el **MUTUARIO** y/o **CODEUDOR** no podrán realizar ningún acto traslaticio de dominio sin el previo y expreso consentimiento por escrito del **MUTUANTE**, respecto de aquellos bienes tanto muebles como inmuebles que se encuentren dentro del patrimonio de **MUTUARIO** yo **CODEUDOR**, los cuales hayan sido previamente informados, acreditados en su existencia y propiedad por parte del **MUTUARIO** y/o **CODEUDOR** al **MUTUANTE** al momento de la entrega del mutuo.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA: EL MUTUANTE podrá exigir en cualquier tiempo, además de la firma de un pagaré con su respectiva carta de instrucciones, que se firmará por parte del **MUTUARIO** y **CODEUDOR** al momento de la firma del presente contrato, la constitución de garantías adicionales, tales como garantías reales y/o personales, para garantizar el pago del mutuo.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL (O DE LOS) MUTUARIO (S) CON EL FONDO EMPRENDER Y EL MUTUANTE: El (o los) MUTUARIO (S) se obliga (n) a realizar y ejecutar las siguientes actividades: 1) Cumplir con las actividades y acciones necesarias para la debida ejecución del plan de Inversión de la solicitud, en los términos y condiciones en los que fue aprobado. 2) Suscribir un pagaré y carta de instrucciones en blanco, con el cual se ampare los recursos aprobados por parte del FONDO EMPRENDER, para que sea utilizado en el evento en que se detecte incumplimiento por parte de (los) MUTUARIO(s). 3) Realizar con los recursos del FONDO EMPRENDER, todas las inversiones previstas en el plan de inversión de la solicitud. 4) Presentar todos los informes que le sean solicitados por el FONDO EMPRENDER y el MUTUANTE del plan de Inversión y atender los requerimientos y recomendaciones que sobre el particular le hagan. 5) Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el SENA y/o EL MUTUANTE sobre el desarrollo del objeto del presente contrato.6) Pagar los impuestos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los que de él se deriven, salvo aquellos que sean asumidos por el FONDO EMPRENDER. 7) Mantener indemne tanto a al MUTUANTE, por posibles reclamaciones, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del o (los) MUTUARIO (s), sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución de este contrato y de los que suscriba con terceros. 8) El (los) MUTUARIO(S) declara(n) y acepta(n) que los recursos otorgados por el FONDO EMPRENDER, tienen el carácter de público y cualquier destinación indebida o incorrecta dará lugar no solo a las sanciones previstas en el presente contrato, sino a las sanciones fiscales y penales de Ley según sea el caso. 9) Pagar las sumas entregadas en los plazos pactados. 10) Las demás que se deriven de la firma del presente contrato, sus anexos y normas regulatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEUDORES EL MUTUARIO faculta a EL MUTUANTE para que este en calidad de tomador o beneficiario constituya la póliza de seguro de vida deudor para amparar el riesgo de muerte por cualquier causa, el valor de la prima y gastos asociados a su expedición y administración serán reconocidos y pagados por EL MUTUARIO en los términos que para tal fin definan las partes.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL: EL (LOS) MUTUARIO (S) autoriza (n) expresamente al EL MUTUANTE, para dar por terminado anticipadamente el contrato mediante oficio, que se comunicará al (los) MUTUARIO S),en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por disolución de la persona jurídica de el(los) MUTUARIO (s) 3) Por inicio de proceso concursal de uno o de los MUTUARIO(s), del plan de Inversión. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de el(los) MUTUARIO (S), que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 5) Cuando el (los) MUTUARIO(S) no le de(n) a los recursos entregados por el FONDO EMPRENDER, el uso exclusivo y único que se propuso en el plan de Inversión, que fue aprobado por el Consejo Directivo del SENA. 6) Cuando del incumplimiento de obligaciones de el(los) MUTUARIO) se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7) Cuando el (los) MUTUARIO(S) abandone(n) o suspenda(n) los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del FONDO EMPRENDER y/o el MUTUANTE. 8) Cuando el (los) MUTUARIO (S) este(n) incurso(s) en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, y la reglamentación vigente 9) Cuando el (los) MUTUARIO(S) traspase(n) o ceda(n) el contrato. 10) Cuando el (los) MUTUARIOMUTUANTE (S), por imposibilidad física, jurídica, financiera y presupuestal, no pueda(n) adelantar el objeto del presente contrato. 11) Por el suministro o presentación de documentos o información inexactos o contrarios a la realidad, en cualquiera de las etapas del proceso del Fondo Emprender. 12) Cuando se configure alguna de las causales de disolución establecidas en la ley o se disuelva la persona jurídica creada como producto del apoyo del plan de Inversión presentado 13) Por interdicción judicial del (los) MUTUARIO(S). 14) Por cualquier otra causal, establecida en la ley, que impida adelantar el objeto del presente CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL o para continuar con su ejecución. 15) Cuando el (los) MUTUARIO (S) incurra (n) en conductas prohibidas establecidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de el(los) MUTUARIO, en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea contratista o empleada de el(los) MUTUARIO(S). 16) Por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 14 del Acuerdo 10 de 2019 o la norma que lo adicione, modifique o derogue. 17) Cuando se viole cualquiera de las prohibiciones estipuladas en el artículo 4 del Acuerdo 10 de 2019. 18) Por el incumplimiento de lo estipulado en el contrato y especialmente lo atinente a los documentos necesarios, estipulados en el artículo 25 del Acuerdo 10 de 2019 o la norma que lo adicione, modifique o derogue. 19) Si se presenta mora en el cumplimento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga **EL MUTUARIO** y/o **CODEUDOR.** En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL MUTUANTE** podrá restituir el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en que se haga el pago. 20) Si los bienes dados en garantía por EL MUTUARIO y/o CODEUDOR se demeritan, se gravan, se enajenan en todo o en parte

Escaneado con CamScanner

o dejaren de ser garantía suficiente. 21) Por muerte de uno o cualquiera de los CODEUDORES que respalden la obligación del MUTUARIO.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente, a partir de la fecha que señale la comunicación de notificación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL MUTUARIO y/o **CODEUDOR** incurrirán en mora en los siguientes casos:

1. Cuando deje de pagar a **EL MUTUANTE**, en el plazo y condiciones indicadas, los intereses, o el capital;
2. Por violar cualquiera de las prohibiciones establecidas en la cláusula sexta del presente contrato;
3. Cuando solicite el concurso preventivo de sus acreedores o su propia iliquidez o ésta le fuera solicitada por terceros y no es desestimada dentro de la oportunidad procesal por **EL MUTUARIO** y/o **EL CODEUDOR**;
4. Por ser objeto de una intervención judicial o administrativa, de todo o parte de su activo.

PARÁGRAFO: Producida la mora, que se generará por el mero vencimiento del plazo, **El MUTUANTE** podrá a su arbitrio, y sin necesidad de requerimiento a **EL MUTUARIO** y/o **EL CODEUDOR**, declarar de pleno derecho la caducidad del plazo o término otorgado para la cancelación del mutuo y exigir el inmediato pago del capital y de intereses de plazo adeudados, más la tasa máxima de interés moratorio desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago sobre saldos de capital.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. La falta de ejercicio por parte del **MUTUANTE** de cualquiera de los derechos que este contrato le otorga como acreedor y tenedor del Título Valor, así como el otorgamiento al **MUTUARIO** y/o **EL CODEUDOR**, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al **MUTUANTE** ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EL MUTUARIO y/o **EL CODEUDOR** podrá hacer el pago del capital adeudado antes de la fecha de vencimiento, en tal caso, cancelará los intereses de plazo mencionados en la cláusula cuarta, liquidados hasta el día del pago total; en caso de abonos parciales a capital, el interés de plazo de la cláusula cuarta se liquidará sobre el saldo de capital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para efectos de cualquier notificación informan sus domicilios junto a sus firmas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: el presente contrato presta mérito ejecutivo conforme a las normas civiles y comerciales.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: El (los) MUTUARIO (S) declara(n) bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla(n) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este contratò, ni existe conflicto de interés alguno. Así como las establecidas por la reglamentación vigente y los términos de la convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato de mutuo comercial los siguientes documentos: **1)** Términos de referencia de la convocatoria del Fondo Emprender **2)** Plan de inversión y flujo de caja. 3) Pagaré y carta de instrucciones. suscrito por el (los) MUTUARIO (S) Y CODEUDOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: EL (Los) BENEFICIARIO(S) autoriza(n) a **LA UNIVERSIDAD,** al **SENA**, y al Operador Financiero para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese y divulgue toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero y comercial, con cualquier central de información y riesgo, y en especial a cualquier Central de Información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por la Ley 789 de 2002, Decreto 934 de 2003, modificados por los Decretos 3930 de 2006 y 1072 de 2015, y especialmente, con lo determinado en los manuales, acuerdos y resoluciones vigentes que regulan y reglamentan del Fondo Emprender, o aquellas que la derogue, modifiquen, sustituyan o adicionen, así como lo contemplado en los términos de referencia de la convocatoria a la cual postuló. Marco normativo conocido por el (los) MUTUARIO (S), desde el momento de la postulación y confirmado con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Su régimen jurídico estará enmarcado en las normas preciìadas, y en concordancia con lo establecido por el Acuerdo 10 de 2019, Acuerdo 03 de 2020 y las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA ACELERATORIA: El SENA y EL MUTUANTE podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria de conformidad con lo previsto en la normatividad prevista para el caso, ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el presente contrato, demás cláusulas contenidas en el mismo y en las normas que lo regulan, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno.

EL (los) MUTUARIO(s) renuncia(n) expresamente a cualquier clase de requerimiento. Tanto en el caso de persecución de terceros como en el de desmejora, depreciación o disminución de la solvencia económica, así como en el caso de la mala o difícil situación económica, el SENA y/o EL MUTUANTE podrá optar por la subsistencia del aporte y del plazo, si EL (los) MUTUARIO(s) ofreciere(n) una nueva garantía a satisfacción del SENA.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN: El (LOS) MUTUARIO (S) no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones. El cumplimiento de esta cláusula, facultará al **SENA Y AL MUTUANTE** para abstenerse de realizar los desembolsos y exigir la devolución de los recursos girados al MUTUARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICIDAD: EL (LOS) MUTUARIO se compromete(n) a mencionar de forma destacada en la publicidad relacionada con el objeto de este contrato, la participación del SENA - FONDO EMPRENDER como entidad aportante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LOS) MUTUARIO (S) otorga(n) consentimiento a LA UNIVERSIDAD y al SENA - FONDO EMPRENDER para el tratamiento de los datos personales suministrados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Política de Tratamiento de datos personales dispuesta por el SENA en el siguiente link: http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/acuerdo_sena_0013_2019.htm.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes acuerdan que el requisito de firma en el presente contrato queda satisfecho y tendrá plenos efectos jurídicos con la aceptación electrónica que el cliente haga con la utilización de su Código y/o Clave y/o imposición de huella o la utilización de cualquier otros sistema biométricos y/o la utilización de token y/o códigos de transacción enviados a su aplicación móvil SMS y/o correo electrónico la utilización de números de identificación personal y/o la imposición en el presente contrato de su firma manuscrita escaneada y/o la utilización de sistemas y/o la utilización de botones de aceptación de tipo "si", "aceptar" o "acepto" y/o la combinación y/o cualquier otro mecanismo establecido entre EL (LOS) MUTUARIO (S) y CODEUDOR y el MUTUANTE como elemento de identificación del EL (LOS) MUTUARIO (S) y CODEUDOR. EL (LOS) MUTUARIO (S) y CODEUDOR han sido informado sobre la totalidad de características, costos, obligaciones y demás condiciones de los productos. En señal de aceptación de lo expresado, se firma el presente contrato mediante la imposición de mi firma electrónica

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de **EL MUTUARIO Y CODEUDOR,** aprobación del pagaré en blanco y carta de Instrucciones.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de_____, a los (___) días del mes de_____, del año_____.

Escaneado con CamScanner

FORMATO CONTRATO MUTUO COMERCIAL PERSONA JURÍDICA

EL MUTUARIO



Firma:_____
Nombre Representante Legal: Quiñones Padilla Carlos Felipe
C.C. No. 1,110,517,292
Nombre Empresa: Atierra Sas
Dirección: Cr 14 N 131- 236 Sector Montecarlo
Teléfono: 3213743742

EL CODEUDOR



Firma:_____
Nombre: Quiñones Padilla Carlos Felipe
C.C. N°: 1,110,517,292
Dirección: Cr 14 N 131- 236 Sector Montecarlo
Teléfono: 3213743742

Escaneado con CamScanner

Certificado
Bancario

Miércoles, 29 de junio de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ATIERRA SAS identificado(a) con NIT 901397355, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	07900001111	2020/10/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

FORMATO

Plan de pagos proyectado

SIMULADOR DE CRÉDITO

Monto	$ 20.000.000
Plazo meses	30
Periodos de gracia	6
Periodos amortizacion	24
Tasa EA	6%
Tasa MV	0,49%
Cuota periodo de gracia	$ 97.351
Cuota periodo amortización	$ 884.981
Seguro por millon-o fracción	$ 17.440

TABLA DE AMORTIZACIÓN

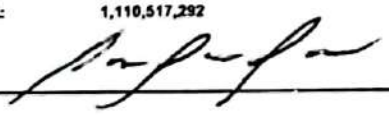
Meses	Interés & Capital	Interés	Capital	Seguro	Total Cuota	Saldo
0						20.000.000
1	97.351	97.351	-	17.440	114.791	20.000.000
2	97.351	97.351	-	17.440	114.791	20.000.000
3	97.351	97.351	-	17.440	114.791	20.000.000
4	97.351	97.351	-	17.440	114.791	20.000.000
5	97.351	97.351	-	17.440	114.791	20.000.000
6	97.351	97.351	-	17.440	114.791	20.000.000
7	884.981	97.351	787.630	17.440	902.421	19.212.370
8	884.981	93.517	791.463	17.440	902.421	18.420.907
9	884.981	89.665	795.316	17.440	902.421	17.625.591
10	884.981	85.793	799.187	17.440	902.421	16.826.404
11	884.981	81.903	803.077	17.440	902.421	16.023.327
12	884.981	77.994	806.986	17.440	902.421	15.216.341
13	884.981	74.066	810.914	17.440	902.421	14.405.427
14	884.981	70.119	814.861	17.440	902.421	13.590.565
15	884.981	66.153	818.828	17.440	902.421	12.771.737
16	884.981	62.167	822.813	17.440	902.421	11.948.924
17	884.981	58.162	826.819	17.440	902.421	11.122.105
18	884.981	54.137	830.843	17.440	902.421	10.291.262
19	884.981	50.093	834.887	17.440	902.421	9.456.375
20	884.981	46.029	838.951	17.440	902.421	8.617.424
21	884.981	41.946	843.035	17.440	902.421	7.774.389
22	884.981	37.842	847.138	17.440	902.421	6.927.251
23	884.981	33.719	851.262	17.440	902.421	6.075.989
24	884.981	29.575	855.405	17.440	902.421	5.220.583
25	884.981	25.411	859.569	17.440	902.421	4.361.014
26	884.981	21.227	863.753	17.440	902.421	3.497.261
27	884.981	17.023	867.957	17.440	902.421	2.629.304
28	884.981	12.798	872.182	17.440	902.421	1.757.121
29	884.981	8.553	876.428	17.440	902.421	880.694
30	884.981	4.287	880.694	17.440	902.421	- 0
31	-	- 0	0	-	-	- 0
32	-	- 0	0	-	-	- 0
33	-	- 0	0	-	-	- 0
34	-	- 0	0	-	-	- 0
35	-	- 0	0	-	-	- 0
36	-	- 0	0	-	-	- 0

A continuación doy consentimiento del plan de pagos proyectado (valores aproximados) el cual corresponde a los recursos aprobados de la línea crecer del Sena:

NOMBRE: Quiñones Padilla Carlos Felipe

CÉDULA: 1,110,517,292

FIRMA:



Escaneado con CamScanner

FORMATO AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO
DE PRÉSTAMO A CUENTA BANCARIA

Fecha: _____

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Bogotá.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO PRESTAMO A CUENTA BANCARIA**

Cordial saludo.

Yo, Carlos Felipe Quiñones Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.517.292 Expedida en Ibagué AUTORIZO que el desembolso del Crédito No_____, solicitado sea realizado en la siguiente cuenta bancaria:

Entidad bancaria: Bancolombia
Número de cuenta: 07900001111
Titular de la cuenta: ATIERRA SAS
Numero documento titular de la cuenta: 901397355
Tipo de cuenta: Ahorros (X) Corriente ()

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre: Carlos Felipe Quiñones
Cédula: 1.110.517.292



Huella

Escaneado con CamScanner